



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



"1983-2023, 40 años de democracia"

En la ciudad de Rosario, a los 04 días del mes de Septiembre de 2023, siendo las 11:00 Hs en la Agencia territorial Rosario del MTEySS ante funcionaria actuante Dra. María Verónica Solmi, en audiencia debidamente convocada se presentan, por el **SINDICATO OBREROS DE ESTACIONES DE SERVICIOS, GARAGES, PLAYAS Y LAVADEROS AUTOMÁTICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (SOESGPYLA)**, con domicilio en calle Riobamba 1075 de Rosario, CUIT Nº 30-53979313-2 fijando mail en diegomarcon@live.com.ar, representada por los siguientes miembros Ismael Ramón Marcón (DNI Nº 10.570.527), Anabella De Giovanni (DNI Nº 31.160.971), Angel Miguel Benitez (DNI Nº 17.413.621), Ismael Andres Marcón (DNI Nº 34.746.188), Lorena Silvana Carrieri (DNI Nº 24.586.795), Orlando Raul Mattar (DNI Nº 13.609.954), con patrocinio del Dr. Diego Marcon y Guillermo Hernan Castillo; y **LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE EXPENDEDORES DE NAFTA DEL INTERIOR (FAENI)**, con domicilio en calle Cochabamba 1515 de Rosario, CUIT Nº 30-67749223-2, fijando mail a los fines de las notificaciones en mgmicozzi@gmail.com, representada por los siguientes paritarios: Alberto Mario Boz DNI 14.764.331, Marcelo Héctor Herrero, DNI 16.464.594, DNI Sebastián Estevez, DNI 21.885.534 y Daniel Giribone, DNI 7.883.682, en su carácter de miembros paritarios y conforme el art. 49 y siguientes del CCT 345/2002, con el patrocinio de la Dra. María Gabriela Micozzi.

[Handwritten signature]
FIA M...
ASOCIACIÓN...
ROSARIO - SANTA FE - R.F.S.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, y habiendo acreditado la correspondiente representación y designación de paritarios, las partes presentan el acuerdo suscripto para su ratificación ante este ministerio.

[Handwritten signature]

El acuerdo se registra bajo número de IF 2023-103296969-APN-ATR#MT, número de orden 6 del presente expediente constando de 8 cláusulas y 3 anexos. Las partes manifiestan su voluntad de ratificar el acuerdo mencionado así como la firma de la presente acta.

Con lo que no siendo para más, se da por terminado el acto, firmando todos los otorgantes de conformidad por parte de mí, funcionario actuante que así lo certifico.

[Handwritten signature]

Dr. *[Handwritten Signature]* H. Castillo
ABOGADO
Tº LXVII - Fº 374 TRIB. F. Tº 88 - Fº 430
RIOBAMBA 1075 - 2000 ROSARIO
Tel: (0341) 411555 Cel: (0341) 155 412104
E-mail: gcastillo@cspace.com.ar

[Multiple handwritten signatures]

Dr. DIEGO MARCÓN
ABOGADO
MAT. Lº XL - Fº 454
C.S.J.N. Tº 402 - Fº 788

[Handwritten signature]



ST-2023-103296969-APN-ATP#MT

En la ciudad de Rosario, a los 04 días del mes de Septiembre de 2023, entre el SINDICATO OBREROS DE ESTACIONES DE SERVICIOS, GARAGES, PLAYAS Y LAVADEROS AUTOMÁTICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (SOESGPYLA), con domicilio en calle Riobamba 1075 de Rosario, CUIT N° 30-53979313-2 fijando mail en diegomarcon@live.com.ar, representada por los siguientes miembros Ismael Ramón Marcón (DNI N° 10.570.527), Anabella De Giovanni (DNI N° 31.160.971), Angel Miguel Benitez (DNI N° 17.413.621), Ismael Andres Marcón (DNI N° 34.746.188), Lorena Silvina Carrieri (DNI N° 24.586.795), Orlando Raul Mattar (DNI N° 13.609.954), con patrocinio del Dr. Diego Marcon y Guillermo Hernan Castillo; y LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE EXPENDEDOROS DE NAFTA DEL INTERIOR (FAENI), con domicilio en calle Cochabamba 1515 de Rosario, CUIT N° 30-67749223-2, fijando mail a los fines de las notificaciones en mgmicozzi@gmail.com, representada por los siguientes paritarios: Alberto Mario Boz DNI 14.764.331, Marcelo Héctor Herrero, DNI 16.464.594, DNI Sebastián Estevez, DNI 21.885.534 y Daniel Giribone, DNI 7.883.682, en su carácter de miembros paritarios y conforme el art. 49 y siguientes del CCT 345/2002, con el patrocinio de la Dra. Marla Gabriela Micozzi.

Ambas partes reconociéndose en su calidad de únicas entidades representativas del sector en el ámbito territorial de la provincia de Santa Fe, según CCT 345/2002, manifiestan que dando cumplimiento al compromiso asumido en el acta firmada el pasado 23/03/2023, realizan este acuerdo complementario a fin de ajustar las escalas salariales de la actividad en función de las actuales variaciones económicas. Seguidamente acuerdan:

PRIMERO: En virtud del dictado del Decreto DNU N° 438/2023 dictado por el PEN, que establece una asignación no remunerativa de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) para los trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia del sector privado, que será abonada en dos (2) cuotas de pesos treinta mil cada una (\$ 30.000.-) con los salarios devengados de agosto y septiembre de 2023, las partes en el marco negocial colectivo que detentan, acuerdan extender la aplicación de la referida Asignación No Remunerativa, a todos los trabajadores en relación de dependencia de la actividad, con independencia del nivel de ingresos salarial que perciba cada uno de ellos, y del tope establecido en el Art. 6 del Decreto DNU 438/2023.

SEGUNDO: Dicha asignación no remunerativa, será abonada a cada uno de los trabajadores de la actividad, comprendidos en el convenio colectivo de trabajo N° 345/2002, por única vez y en dos (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) cada una, con los habéres del mes de agosto y septiembre de 2023, respectivamente. Deberá expresarse en los recibos de haberes como CUOTA 1, 2 ASIGNACION NO REMUNERATIVA DEC. 438/23 respectivamente. En todo aquello que no se encuentre modificado por el presente acuerdo, regirá lo normado en el Decreto DNU N° 438/2023.

TERCERO: A partir del mes de octubre 2023, las partes acuerdan incrementar los salarios de todas las categorías del CCT 345/2002 vigentes al mes de marzo de 2023, en un 45% que se pagará según el siguiente cronograma:

- a) Una suma fija no remunerativa equivalente al 15% de la escala aplicable con el pago de las remuneraciones de octubre de 2023 que será expresada en el recibo de haberes como "Incremento No Remunerativo 2023 cuota 1".
- b) Una suma fija no remunerativa equivalente al 30 % de la escala aplicable con el pago de la remuneración de noviembre de 2023 que será expresada en el recibo de haberes como "Incremento No Remunerativo 2023 cuota 2".
- c) Una suma fija no remunerativa equivalente al 45% de la escala aplicable con el pago de la remuneración de diciembre de 2023, que será expresada en el recibo de haberes como "Incremento No Remunerativo 2023 cuota 3." A partir de enero de 2024, este incremento no

Dr. Guillermo B. ...
ABOGADO
T° LXVII - F° 874 TRIB. F. T.
RIOBAMBA 2074 - 2075
Tel.: (0341) 401-5654 Cel.: (0341) 401-5654
E-mail: gcastille@pos.com.ar

Dr. DIEGO MARCON
ABOGADO
MAT. N° XL - F° 454
C.S.J.N. T° 402 - F° 788

Handwritten signatures of the representatives from both organizations and the legal counsel.

ANEXO I

ESCALA ENERO 2024	
Encargado	\$ 335.965,00
Administrativo	\$ 323.133,00
Operario	\$ 319.081,00
Asistencia Perfecta	\$ 20.257,00
Manejo de fondos	\$ 20.257,00

Dr. DESD MARCÓN
ABOGADO
MAT. Lº XL - Fº 454
C. P.J.N. Tº 402 - Fº 788

Dr. Guillermo H. Castillo
ABOGADO
Tº LXVII - Fº 374 TRIB. F. Tº 4º - Fº 419
RIOBAMBA 1475 - 2100 ROSARIO
Tel: (0341) 481-5533 F. (0341) 481-5133
E-mail: gonstilio@expresgo.com.ec

ANEXO II

	Agosto 2023	Septiembre 2023	Octubre 2023	Noviembre 2023	Diciembre 2023
Encargado	Asignación no remunerativa decreto 438/23 \$ 30,000.00	Asignación no remunerativa decreto 438/23 \$ 30,000.00	Suma fija no remunerativa del 15 % \$ 28,797.00	Suma fija no remunerativa del 30 % \$ 57,594.00	Suma fija no remunerativa del 45 % \$ 86,391.00
Administrativo	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ 27,697.00	\$ 55,394.00	\$ 83,091.00
Operario	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ 27,350.00	\$ 54,700.00	\$ 82,050.00

Dr. DIEGO MARCÓN
ABOGADO
1417 1º XL - Pº 454
C.S.J.N. Tº 402 - Pº 798

Dr. Guadalupe F. Casallo
ABOGADO
Tº LXVII - Pº 87 Tº B - Fº 88 - Pº 410
RIBAMARCA LOT 2 - 2000 ROSARIO
Tel: (0541) 4810552 Cel: (0541) 15541219
E-mail: gscasallo@bolperpa.com.uy

[Handwritten signatures and initials]

ANEXO III

	Agosto 2023	Septiembre 2023	Octubre 2023	Noviembre 2023	Diciembre 2023	Enero 2024
Encargado	Básico	\$ 232.296,00	\$ 249.574,00	\$ 249.574,00	\$ 249.574,00	\$ 249.574,00
	Asig. no remun. Decreto 438/23	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00	-	-	-
	Suma fija no remunerativa	-	-	\$ 28.797,00	\$ 57.594,00	\$ 86.391,00
Administrativo	Básico	\$ 223.423,00	\$ 240.041,00	\$ 240.041,00	\$ 240.041,00	\$ 240.041,00
	Asig. no remun. Decreto 438/23	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00	-	-	-
	Suma fija no remunerativa	-	-	\$ 27.697,00	\$ 55.394,00	\$ 83.091,00
Operario	Básico	\$ 220.622,00	\$ 237.032,00	\$ 237.032,00	\$ 237.032,00	\$ 237.032,00
	Asig. no remun. Decreto 438/23	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00	-	-	-
	Suma fija no remunerativa	-	-	\$ 27.350,00	\$ 54.700,00	\$ 82.050,00
Asistencia Perfecta	\$ 14.006,00	\$ 15.048,00	\$ 15.048,00	\$ 15.048,00	\$ 15.048,00	\$ 20.257,00
Manejo de fondos	\$ 14.006,00	\$ 15.048,00	\$ 15.048,00	\$ 15.048,00	\$ 15.048,00	\$ 20.257,00

D. Ochoa MARCÓN
 ABOGADO
 Mat. L° XI - P° 454
 C.S.J.N. T° 402 - P° 788

Dr. Guillermo F. Casella
 FISCAL
 T° LXVII - F° 314 - T° 88 - F° 410
 RIBAMARCA 1000 ROSARIO
 Tel: (0341) 483-3022 Cel: (0241) 155-41210
 E-mail: gcasella@fiscas.com.ar